

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

22 de septiembre de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTIA REAL– MÍNIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2021-00122-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	MILTON FABIAN ORTEGA MARTINEZ
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Al estudio de la presente demanda **EJECUTIVA SIN GARANTIA REAL** y de los anexos que la acompañan, que promueve el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, mediante apoderada judicial, siendo demandado el señor **MILTON FABIAN ORTEGA MARTINEZ**, se tienen obligaciones expresas, claras y legalmente exigibles, contenidas en los pagarés Nros. O6910610000003 del 02 de mayo de 2018 Obligación 725069100000097 y Pagaré No. 4866470213303571, obligación No. 4866470213303571.

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y siguientes, 422, 424,431 del C. General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES, VALLE DEL CAUCA**,

R E S U E L V E :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **MILTON FABIAN ORTEGA MARTINEZ**, identificado con la C.C. No1.114.340.485, para que pague al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, dentro de los (05) días siguientes, las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 4866470213303571, obligación No. 4866470213303571 del 02 de mayo de 2018:

- Por el saldo insoluto de capital, la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS **(\$936.024,00) Mcte..**
- Por el valor de los intereses remuneratorios o de plazo sobre el saldo adeudado, la suma de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$78.889,00) Mcte.**, a una tasa equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, a partir del 20 de febrero de 2020, hasta el 20 de marzo de 2020.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital, desde el 21 de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al interés corriente, más la mitad, sin que exceda del doble del interés bancario corriente, ni el máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera, para cada periodo de mora.

PAGARE No. 06910610000003 del 02 de mayo de 2018 Obligación 725069100000097 del 02 de mayo de 2018 del 02 de mayo de 2018:

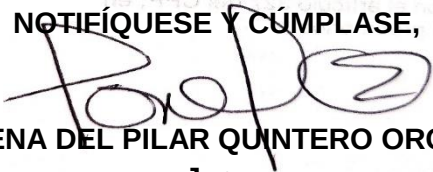
- Por el saldo insoluto del capital, la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (18.000.000,00)Mcte.**
- Por el valor de los interés remuneratorios sobre el saldo adeudado, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$394.305,00)Mcte.**, a la tasa efectiva anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago, a partir el 25 de mayo de 2020, hasta el 25 de septiembre de 2020.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital, desde el 26 de septiembre de 2020, hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al interés corriente,

- más la mitad, sin que exceda del doble del interés bancario corriente, ni el máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera, para cada periodo de mora.
- Por el valor de otros conceptos autorizados por el demandado en el pagaré 069106100000003, la suma de \$978.390,00.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente demanda al tenor de lo dispuesto en el Artículo 291 del C. General del Proceso, igualmente tener en cuenta las previsiones del Decreto 860 de 2020, en razón a la Pandemia por el Covid-19.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR a la abogada **MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ**, identificada con la C.C. No. 66.831.760 y T.P. No. 92.567 del CS de la J. como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. 063 de hoy 23 de septiembre de 2021 siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA